



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 5.600/96.-

**Ref./ UNANUE - COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA.-
S/transferencia de un vehículo en desuso.-**

DICTAMEN N° 40/98.-

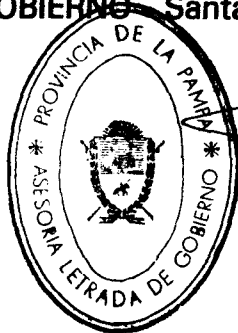
Señor Contador General de la Provincia:

Respecto a la inquietud manifestada a fs. 15 por el encargado del Registro General de Bienes Patrimoniales, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que:

a.- Por imperio de lo establecido expresamente en el artículo 2° de la Norma Jurídica de Facto n° 932/79, las entidades cooperativas pueden resultar beneficiadas por el Poder Ejecutivo con donaciones de bienes muebles y semovientes clasificados como "fuera de uso" o "rezago"; y

b.- Previo a todo trámite debe cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Acuerdo n° 1.880/79, en cuanto al Ministerio al que debió dirigir su pedido la Cooperativa de Trabajo y Consumo de Unanue Limitada.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 de Enero de 1.998.-
SMM-eoc.-**



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa